

Reglamento concerniente a bienes utilizados por los trabajadores contratados por la APFCS en el desempeño de sus tareas. aprobado por la Comisión Directiva de la APFCS del 03/02/2016

- 1.- Los trabajadores contratados por la APFCS en el desempeño de las tareas definidas son responsables de los bienes que estén a su nombre, ya sea como propietario o en arrendamiento, o bien en usufructo.
- 2.- La APFCS no se hará cargo bajo ningún concepto de los daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante el desempeño laboral por el uso de los bienes, o por su utilización y/o deterioro de los mismos.
- 3.- Cuando el proyecto requiera la utilización de vehículos, ya sea en carácter de propietario o arrendatario se requerirá seguro total. Los daños que pudiera tener el vehículo u ocasionar el mismo, en el desempeño de tareas vinculadas a la APFCS, serán asumidos por el propietario o arrendatario con la compañía aseguradora correspondiente.
- 4.- Los daños, desperfectos, deterioro, robo de bienes personales o del proyecto, correrán cuenta del propietario o en su desmedro del proyecto correspondiente.
- 5.- Los responsables de proyecto deberán informar a los trabajadores que desempeñarán tareas en el ámbito de proyectos de la APFCS de la normativa a los efectos de los seguros de vehículo correspondientes y de la utilización de bienes personales.
- 6.- La APFCS tendrá la obligación de asistir a los responsables y trabajadores frente a cualquier duda que surgiera en relación a los seguros y la utilización de los bienes en el desempeño de tareas.